

///Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "**R.N.J. S/ LEY 26657**" - **BA-00193-F-2026.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del joven R.N.J., quien ingresara al hospital local el día 02-02-26.-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales, psicóloga infanto juvenil Rocío Zarratea y la lic. en servicio social Maria Eugenia Morales, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9- y el Ministerio Pupilar, quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 04-02-26 se procede a la externación de R.N.J., con indicación de abordaje familiar desde territorio (caps Frutillar) y turno con psicología, conforme lo informado por la Lic. en psicología Guadalupe Corredera y la psiquiatra Infanto Juvenil Dra. Carolina Rodriguez.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1) Autorizar la internación dispuesta del adolescente R.N.J., a partir del día 02-02-26 y hasta el 04-02-26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 2) Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y del Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-